

respondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Divina Infantita», establecido en la calle Alvaro de Bazán, número 7, en Melilla.**

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Manuela Amaro Cueto, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Divina Infantita», establecido en la calle de Alvaro de Bazán, número 7, en Melilla, a cargo de las Religiosas Esclavas de la Divina Infantita, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en el Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convaleciendo las tasas por autorización y reconocimiento de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio de la Divina Infantita», establecido en la calle de Alvaro de Bazán, número 7, en Melilla, a cargo de las Religiosas Esclavas de la Divina Infantita, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Manuela Amaro Cueto, con una clase de párvulos (matrícula, 50 alumnos) y dos unitarias de niñas (matrícula, cada una de ellas, de 50 alumnas), todas las alumnas enteramente gratuitas, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Carmen García Uroz, doña María Colomina García y la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se concede en la Delegación Administrativa de Educación de Melilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que han sido aprobadas obras de pavimentación y reconstrucción de escaleras en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de pavimentación y reconstrucción de escaleras en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, redactado por el Arquitecto don Felipe García Escudero, con un presupuesto total rectificado de pesetas 463.875,14 con la siguiente distribución: Ejecución material, 376.375,52 pesetas; pluses, 9.518,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.455,87 pesetas; total de contrata, pesetas 442.346,62; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,50 por 100 una vez deducido el 12 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del anteriormente aprobado, 8.280,20 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 8.280,20 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.968,12 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 29 de noviembre de 1960;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación y que por la cuantía del gasto procede hacer la adjudicación del servicio por el sistema de contratación directa;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Bernardo Tomás Navalón, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 440.134,89 pesetas, que resultan de deducir 2.211,73 pesetas, equivalente al 0,50 por 100 de baja en relación con el presupuesto tipo de 442.346,62 pesetas que sirvió de base para estas obras;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de febrero último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 461.663,41 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 341.614, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Adjudicar dichas obras a don Bernardo Tomás Navalón, por la cantidad de 440.134,89 pesetas.

Tercero. Conceder un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza de 17.693,86 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que ha sido aprobado el proyecto de obras de saneamiento y drenaje en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de saneamiento y drenaje de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 176.493,43 pesetas; pluses, 7.139,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 26.474,01; importe de contrata, 210.106,87 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,25 por 100, 5.735,03 pesetas; idem, idem por dirección, 5.736,03 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.441,61 pesetas. Total, 225.020,54 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo décimotercero del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Mario Tecglen, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 208.005,80 pesetas, lo que supone una baja de 2.101,07 pesetas, equivalente al 1 por 100 ofrecido como descuento,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 222.919,47 pesetas y su abono con cargo al crédito que figura en el número 341.614, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que se adjudique a don Mario Tecglen por la cantidad de 208.005,80 pesetas, que deberá depositar previamente una fianza por un importe de 8.404,27 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el 11 de noviembre de 1943:

### Cooperativas del Campo:

Cooperativa del Campo de Villarmide (Lugo).  
Cooperativa de Regantes Agrícola Ganadera «Virgen de los Desamparados», de Lorca (Murcia).  
Cooperativa Lechera «Santa Ana», de Tudela (Navarra).

Cooperativa Avícola «Virgen del Moncayo», de Tarazona (Zaragoza).

Cooperativa de Productores del Campo de Santa María de Salto (La Coruña).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de la Asunción», de Noalejo (Jaén).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Nuestra Señora de las Angustias», de Alamis (Sevilla).

Cooperativa Ganadera «Cristo de las Misericordias», de Chion (Cádiz).

Cooperativa de Productores del Campo de San Vicente de Niveiro (La Coruña).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de los Angeles», de Almedijar (Castellón).

Cooperativa de la Fresa «Virgen del Buen Suceso», de Linares de Riofrio (Salamanca).

### Cooperativas de Consumo:

Cooperativa de Consumo «San Juan Bautista», de Pontejos (Santander).

Cooperativa de Consumo Obrero «El Salvador», de La Roda (Albacete).

Cooperativa de Consumo y Crédito «La Concordia», de Valladolid.

### Cooperativas Industriales:

Cooperativa Provincial de Tracción Mecánica de Mercancías y Viajeros de Murcia.

Cooperativa «Peluquería de Señoras», de Alcoy (Alicante).

Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San José», de Burgos.

Cooperativa «Vitivinícola Industrial Cooperativa» (V. I. C.), de Madrid.

Cooperativa Industrial «Santa Bárbara», de Sevilla.

Cooperativa Industrial de Detallistas de Alimentación «Nuestra Señora de la Piedad», de Almedralejo (Badajoz).

Cooperativa de Comerciantes de Gambuza, de Santa Cruz de Tenerife.

### Cooperativas del Mar:

Cooperativa de Pesca de Vinaroz (Castellón).

### Cooperativas de Viviendas:

Cooperativa de Viviendas Subvencionadas «San José Atresano», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Africa», de Ceuta.

Cooperativa de Viviendas «San Lorenzo Mártir», de La Rambla (Córdoba).

Cooperativa de Viviendas de Obreros y Gremios Artesanos de Marbella (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Merced», de Ronda (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «San Luis Gonzaga», de Ronda (Málaga).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

**ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española Ericsson, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Española Ericsson, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de noviembre de 1960, por la que se imponía a aquella multa de 3.000 pesetas por transgresión de normas de seguridad e higiene en el trabajo, debemos confirmar y confirmamos tal Orden, por ser conforme a Derecho; sin hacer expresa determinación en cuanto a costas del procedimiento.»